



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00329820- -UNC-ME#LH

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

La solicitud de otorgar al señor Ricardo Ariel AMARANTO (legajo 28165) un suplemento por mayor responsabilidad contemplado en el art. 72° del Decreto 366/06 efectuada por NO-2023-00332501-UNC-DE#LH de orden 2, con las intervenciones del señor Director del Laboratorio de Hemoderivados en PV-2023-00348063-UNC-DE#LH de orden 4 y en PV-2023- 00372550-UNC-DE#LH de orden 10;

Que el señor AMARANTO (legajo 28165 – DNI: 16.293.837 – F.N.: 26/02/1963 – antigüedad nodocente: 35 años) en un cargo Categoría Tres – Agrupamiento Asistencial – Subgrupo “D” (código 3662/7D) interino con un suplemento por mayor responsabilidad a un cargo Categoría Dos – Agrupamiento Asistencial – Subgrupo “C” (código 3662/7C) otorgado por RR-2021-893-E-UNC-REC (modificada por la RR-2021-1058-E-UNC-REC) en el marco de la aplicación del Acta de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Particular N° 8;

Lo manifestado por la Secretaría de Gestión Institucional en el orden 19 y 21;

La intervención de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Local obrante en el orden 26;

Teniendo en cuenta lo normado en el Art. 72 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente homologado por el Decreto 366/06,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1.- Otorgar el suplemento por Mayor Responsabilidad al señor Ricardo Ariel AMARANTO (legajo 28165) personal del Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia”, equiparado a un cargo interino Categoría Uno –Agrupamiento

Asistencial – Subgrupo “A” (código 3661/7A), a partir de la fecha dejando sin efecto el suplemento por Mayor Responsabilidad otorgado mediante RR-2021-893-E-UNC-REC (modificada por la RR-2021-1058-E-UNC- REC).

ARTÍCULO 2°.- El Sr. AMARANTO, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar al Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia” que tenga observancia de lo indicado por la Comisión Paritaria del Sector Nodocente en el acápite d), in fine, de su Acuerdo del orden 26.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón al pie de las Resoluciones mencionadas en el Artículo 1, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia” y a la Secretaría de Gestión Institucional